

RESOLUCIÓN N°
(002882 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2021)

Por medio de la cual se vincula y se otorga apoyo a una joven investigadora, conforme a los compromisos y obligaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente N°80740-493-2020 suscrito entre la Fiduciaria Previsora S.A. y la Universidad del Atlántico.

El Rector de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución rectoral No. 375 del 12 de marzo del 2021 se vinculó y otorgó apoyos a dos (2) jóvenes investigadores “conforme a los compromisos y obligaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente N°80740-493-2020, derivado de la Convocatoria 852 de 2019, suscrito entre la Fiduciaria Previsora S.A. Actuando como Vocera y Administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José De Caldas y la Universidad del Atlántico”.

Que la citada Resolución 375 de 2021 ordenó vincular por el término de doce (12) meses a la joven Melannye de La Victoria Ojeda, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.855.880, y que, a esos efectos, le serían pagados veintinueve millones ochocientos doce mil ciento setenta y seis pesos (\$29.812.176), divididos en doce (12) cuotas de igual valor, previo aval mensual del Jefe del Departamento de Investigaciones y la docente tutora Hilda Estrada López.

Que la Resolución 2682 del 03 de diciembre del 2021 ordenó desvincular “a la joven investigadora MELANNYE DE LA VICTORIA OJEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.140.855.880, incorporada mediante Resolución no. 375 de 12 de marzo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo”. Que, considerando que no se efectuaron pagos a la joven investigadora, se ordenó liberar integralmente el registro presupuestal correspondiente.

Que el citado Contrato No. 80740-493-2020, en su cláusula décima sobre obligaciones de las partes, literal A obligaciones de la entidad ejecutora, ítem frente a la vinculación de los jóvenes investigadores e innovadores, previene:

8. Si por algún motivo se requiere el cambio de algún joven investigador e innovador, el cambio debe ser solicitado por el investigador principal del proyecto, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del contrato, quien aprobará el cambio solicitado sin requerirse, para tal efecto, una modificación al contrato. Esta solicitud debe estar acompañada de la carta de renuncia del joven investigador e innovador, y certificar que el nuevo candidato cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria, adjuntando los documentos del nuevo joven investigador e innovador definidos en el anexo 3 de los términos de referencia.

(002882 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2021)

Que el día 6 de diciembre de 2021, la investigadora principal Hilda Estrada López dirigió una comunicación al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en la que solicitó “la aprobación de la joven Fanny Farides Fontalvo Torres, como reemplazo de la joven investigadora Melannye de la Victoria Ojeda en el proyecto de inversión de la referencia”.

Que mediante Oficio No. 20211660805741 de 19 de diciembre de 2021, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otros, autorizó la vinculación de Fanny Farides Fontalvo Torres, identificada con CC. 1.079.938.041, así:

Ha llegado a la Dirección de Inteligencia de Recursos de la CTel, la solicitud de reemplazo de una joven investigadora para el contrato 80740-493-2020, relacionado con el proyecto APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y REDUCCIÓN DE MATERIAL PARTICULADO EN FÁBRICAS DE MUEBLES DE MADERA MEDIANTE EL DESARROLLO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ENFOCADAS A LA OPTIMIZACIÓN EN EL CONSUMO DE MATERIA PRIMA Y REDUCCIÓN DE SU IMPACTO AMBIENTAL EN LOS ENTORNOS LABORALES. Se informa que, una vez revisada la solicitud y los documentos soportes **se APRUEBA la vinculación de la profesional Fanny Farides Fontalvo Torres**, como reemplazo de la joven investigadora Melannye de la Victoria Ojeda. (Énfasis añadido)

Que el pago de las doce mensualidades de los jóvenes investigadores del Contrato 80740-493-2020 se encuentra respaldada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nos. 1361 y 1362 de 2 de marzo de 2021 expedidos por el Departamento de Gestión Financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Vincúlese, por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, a la joven FANNY FARIDES FONTALVO TORRES, identificada con cédula N° 1.079.938.041, en reemplazo de la joven Melannye de La Victoria Ojeda identificada con cédula N° 1.140.855.880, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Contrato N° 80740-493-2020, suscrito entre la Fiduciaria Previsora S.A. -actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José De Caldas- y la Universidad del Atlántico.

Parágrafo único: La vinculación como joven Investigador no constituye relación laboral alguna entre el joven y la Universidad del Atlántico y sólo se realiza para el cumplimiento de las actividades de investigación relacionadas con las propuestas aprobadas y el cumplimiento del pago de la beca aprobada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer y pagar al joven FANNY FARIDES FONTALVO TORRES, identificada con cédula N° 1.079.938.041, la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 29.812.176) en doce (12) cuotas mensuales, con

(002882 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2021)

cargo a los certificados de Disponibilidad Presupuestal números 1361 de 2 de marzo de 2021 por valor de \$23.849.742,00 M/L y 1362 del 2 de marzo de 2021 por valor de \$35.774.611,00 y conforme a los certificados de cumplimiento a satisfacción expedidos por el Jefe del Departamento de Investigaciones, amparados en los informes mensuales de actividades que debe emitir la joven Investigadora con aval de la docente tutora Hilda Estrada López.

ARTÍCULO TERCERO. La joven investigadora arriba mencionada deberá constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la Universidad del Atlántico, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones referentes al desarrollo del proyecto de Investigación financiado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total a pagar, con una vigencia igual al tiempo de vinculación y tres (03) meses más, conforme a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Puerto Colombia, a los ²-⁰días del mes de diciembre de 2021.

Firmado digitalmente por
DANILO RAFAEL HERNANDEZ
RODRIGUEZ
Fecha: 2021.12.24 18:21:09 -05'00'

DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Rector

Proyectó: Adiaz,
Revisó: DJaraba,

Vo.Bo. MCaro –Jefe Dpto. Investigaciones
MBocanegra